

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2/2020

“Contratación de una empresa especializada en Servicio de Conducción, Cuidado y Guardado de Microbuses asignado al Ce.R.P. del Este - Maldonado”

Pliego Particular de Condiciones

Apertura Electrónica día: 18 de febrero de 2020

Hora: 11:00

SOBRE EL PRESENTE PLIEGO RIGE EL PLIEGO GENERAL DE OBLIGATORIO PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO Y SERVICIOS NO PERSONALES, DECRETO N° 131/2014

Art 1 OBJETO DEL LLAMADO

Art.1 El presente llamado se refiere a la contratación de una empresa especializada que brinde el servicio de **Conducción, Cuidado y Guardado de dos Microbuses propiedad del Consejo de Formación en Educación**, asignados al CeRP del Este (Maldonado), sito en la calle Alférez Campora esquina calle de la Virgen, Maldonado, **hasta un monto máximo de contrato, IVA incluido de \$ 1.090.000,00 (pesos uruguayos un millón noventa mil).**

El servicio será contratado por Servicio de Conducción Full Time según detalle:

- **Ítem 1: Conducción mensual de hasta dos micro bus**
- **Ítem 2: Guardado mensual de hasta dos micro bus.**

El horario de inicio y término de la jornada será ajustado por la Dirección del Centro Regional de Profesores del Este, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Durante la vigencia del contrato y en el marco de éste, el Consejo se reserva el derecho de variar la cantidad de microbuses tanto respecto de la conducción como del guardado de los mismos.

Art. 2 CONDICIONES TÉCNICAS.

Cuidado de los microbuses.

El adjudicatario se encargará del guardado de los vehículos, así como del control y mantenimiento de los mismos, el cual deberá ser coordinado con el/los beneficiarios del servicio, asimismo deberá mantenerse la limpieza e higiene de las unidades.

La empresa deberá disponer de garaje o cochera techada para guardar la unidad, la cual deberá encontrarse dentro de los límites de la Ciudad de Maldonado, indicando en la propuesta las características del local y la dirección del mismo. Las medidas del microbus son las siguientes: largo total 8155 mm, ancho (sin incluir espejos) 2240 mm y altura 2500 mm.

Servicio de Conducción.

La empresa adjudicataria deberá designar una persona nexa al cual será responsable de coordinar con el Consejo de Formación en Educación lo concerniente al correcto cumplimiento del servicio, controlar la ejecución de las indicaciones realizadas por C.F.E

Características del Servicio

El servicio consiste en el traslado de estudiantes dentro del Departamento de Maldonado modalidad full time, a tiempo completo, en los horarios establecidos por la Dirección del Centro Regional.

El vehículo cuando no preste el servicio, deberá estar siempre en el garaje dispuesto a tales efectos. Asimismo el chofer no permanecerá necesariamente en el local del centro educativo, deberá ser ubicado, preferentemente a través del teléfono celular y si se le necesita, se deberá prestar el servicio en forma inmediata.

Además de los recorridos habituales se realizarán viajes extraordinarios fuera del Departamento por razones curriculares del Centro. Dichos viajes se estiman en 3 (tres) viajes mensuales, cuya realización no ocasionará costos extras para el Consejo de Formación en Educación en ningún caso para el Servicio contratado en modalidad de Conducción Full Time. El oferente estará obligado a realizar el servicio de acuerdo a la forma asignada, lo que significa que por ningún motivo el servicio podrá ser suspendido.

Cuando el traslado implique dormir fuera del Departamento, los gastos relativos a la alimentación y alojamiento del chofer o de los choferes, serán de cargo del oferente.

Queda expresamente prohibido utilizar el vehículo para otros fines que no sean los establecidos en el presente pliego y según las instrucciones diarias indicadas por la Dirección del Centro Educativo quien será responsable de la administración del vehículo. Será causa de rescisión inmediata, el uso de la unidad para fines que excedan a los establecidos en el contrato.

En caso de que el C.F.E. comprobara irregularidades o faltas de los choferes y/o de la empresa, el adjudicatario quedará obligado a adoptar la decisión que se determine sin que el Consejo de Formación en Educación resulte obligado a resarcir suma alguna.

La empresa deberá documentar el uso de combustible y los mantenimientos realizados, de conformidad con las exigencias dispuestas por la Sección Automotores.

Se establece que en caso de que los choferes cometan infracciones de tránsito, el Consejo de Formación en Educación, procederá a efectuar los descuentos correspondientes sobre los montos a pagar por el servicio contratado.

Corresponderán a la firma adjudicataria los gastos del chofer titular y/o suplentes, relativos a viáticos, estadía, salarios, beneficios, carga social, u otros de similar especie.

En caso de cambio de domicilio se considerará obligación del adjudicatario la comunicación del mismo a la Sección Automotores y al Departamento de Adquisiciones, en el término de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles.

Requisitos:

El/los chofer/es propuesto/s para el servicio deberá/n disponer de libreta de conducir que los habilite a conducir los microbuses con capacidad para más de 30 (treinta) pasajeros, según la normativa

Municipal vigente. La documentación se deberá presentar al momento de la apertura de ofertas.

Para la prestación del servicio se deberá disponer de por lo menos un chofer titular y un chofer suplente por micro, quienes deberán acreditar carné de salud vigente, cédula de identidad vigente y libreta de conducir vigente.

Será obligación del chofer estar debidamente presentable, con indumentaria limpia y prolija.

El servicio deberá ser prestado en forma continua. En caso de que el chofer titular designado, por razones de fuerza mayor, no pudiese prestar el servicio, la empresa deberá designar al chofer suplente para que el servicio se cumpla siempre en tiempo y forma. Dicho cambio deberá ser comunicado previamente a la Dirección del Centro.

En todos los casos el chofer suplente al momento de prestar el servicio deberá acreditar con documentación, las mismas exigencias que se solicitan en el presente Pliego Particular para el chofer titular.

El personal que desempeña tareas en el vehículo, deberá estar cubierto contra todo riesgo, cumpliendo con todas las normas de seguridad y aportaciones a que están obligadas las empresas de éste ramo, de lo contrario se podrán aplicar multas por incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego Particular de Condiciones.

Art. 3 PLAZO DE CONTRATACIÓN.

Para el servicio de conducción y guardado la vigencia del mismo será a partir de la entrega del micro, previéndose que será al comienzo del año lectivo y hasta el término del año 2020, con posibilidad de prorrogar por año, hasta un máximo de 2 (dos) años, salvo comunicación en contrario por parte del CFE, con un preaviso de 30 (treinta) días mediante notificación escrita y 60 (sesenta) días por parte de la empresa mediante el/los procedimiento/s de notificación establecido/s en el presente Pliego Particular de Condiciones.

La vigencia de la contratación por el servicio de conducción será por el término de 8 meses de servicio (marzo - octubre) y para el guardado será por año civil (finaliza el 31 de diciembre). Asimismo el Consejo de Formación en Educación podrá solicitar el servicio de conducción en los meses no previstos.

El Consejo de Formación en Educación durante la vigencia del contrato podrá rescindir unilateralmente el mismo, mediante resolución fundada, con un preaviso de 30 (treinta) días a través de notificación escrita utilizando el/los procedimiento/s de notificación establecido/s en el presente Pliego Particular de Condiciones.

Art. 4 OFERTA Y COTIZACIÓN.

El oferente deberá cotizar:

- **Monto mensual en pesos uruguayos del Servicio de Conducción de cada micro Full Time, impuestos incluidos (por separado discriminar monto por concepto de impuestos).**
- **Monto mensual en pesos uruguayos del guardado de cada vehículo en garaje ó cochera impuestos incluidos.**

Cuando el oferente no desglose el importe de impuestos, se considerarán incluidos en el monto de la oferta.

De acuerdo a la reglamentación vigente, el Consejo de Formación en Educación retendrá el 60% del I.V.A. y el monto de I.R.P.F. o I.R.A.E. correspondiente en su caso.

Los precios que se coticen no podrán estar condicionados en forma alguna.

La cotización (el monto unitario, impuestos incluidos) incluirá el total de lo que el Consejo de Formación en Educación debe pagar al adjudicatario por cada categoría, no abonándose suma alguna por otro concepto fuera de lo establecido.

Asimismo incluir:

Especificaciones del servicio ofrecido.

Nómina de chofer titular y suplentes propuestos.

Dirección del garaje ofrecido.

Detalle de los laudos que pagan por categoría, indicando el costo por hora de cada categoría (valor nominal).

Declaración del oferente (según Declaración Anexo II) que deberá estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto. En tal caso, la representación debe estar debidamente respaldada en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.)

Comprobante de depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta cuando corresponda.

Cláusulas abusivas en las ofertas:

Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del presente pliego, del pliego general de condiciones y de la normativa vigente, y/o que determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- a. Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor, por vicios de cualquier naturaleza de los productos o servicios suministrados.
- b. Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
- c. Las que autoricen al proveedor de servicios a modificar los términos de este Pliego.
- d. La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.
- e. Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.
- f. Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directas y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o funcionarios expresamente autorizados en el expediente licitatorio o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud, para hacer llegar su respuesta

Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) **en el sitio web de la Agencia de Compras y Contrataciones Estatales: www.comprasestatales.gub.uy.**

Art. 5 FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIOS.

Los precios se actualizarán cada mes considerando la siguiente fórmula de ajuste:

Precio actualizado = precio ofertado x

(0,7 x índice de precios al consumo del mes de la factura

Índice de precios al consumo del mes de firma de contrato

+ 0,3 x índice medio de salarios, último publicado a la fecha de facturación)

Índice medio de salarios del mes de firma del contrato

No se aceptará otra fórmula de ajuste.

Por el sólo hecho de presentarse a la Licitación, acepta como único sistema de ajuste el establecido en este Pliego Particular de Condiciones, y que no habrá otro sistema como interés, moras, etc.

No se aceptarán ofertas que establezcan intereses por mora.

Art. 6 CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

La Administración seleccionará a la/s empresa/s adjudicataria/s con enfoque multicriterio considerando los siguientes aspectos que serán ponderados.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN (%)
<p>Antecedentes con calificación de satisfactorio documentada en prestaciones de similar naturaleza, según formato guía de Anexo II.</p> <p>Abatimiento del puntaje = $40 \times (\frac{N^\circ \text{ antecedentes a puntuar}}{N^\circ \text{ mayor de antecedentes}})$</p> <p>De existir antecedentes negativos en el R.U.P.E. se descontará un 10% del puntaje total obtenido en este factor de evaluación.</p>	40
<p>Precio unitario del servicio de conducción ofertado. Se asignará un puntaje de 30 a la oferta más barata y se abatirá el puntaje en el porcentaje de encarecimiento de cada oferta con relación a la más barata.</p> <p>Abatimiento de puntaje = $30 \times (\frac{\text{precio oferta más barata}}{\text{Precio oferta a puntuar}})$</p>	30
<p>Precio unitario del servicio de guardado ofertado. Se asignará un puntaje de 30 a la oferta más barata y se abatirá el puntaje en el porcentaje de encarecimiento de cada oferta con relación a la más barata.</p> <p>Abatimiento de puntaje = $30 \times (\frac{\text{precio oferta más barata}}{\text{Precio oferta a puntuar}})$</p>	30

En caso de que el oferente registre antecedentes negativos vigentes en el RUPE, el puntaje total evaluado será abatido en un 10%.

La información para la evaluación de los antecedentes será obtenida de las ofertas, y solo aquellas que sean presentadas en el formato guía que consta en el Anexo I.

Cuando lo estime pertinente la Administración, podrá utilizar los mecanismos de Mejora de Ofertas o Negociación, de acuerdo a lo previsto por el Art. 66 del TOCAF (Decreto 150/2012).

Art. 7 EVALUACIÓN DE LA/S EMPRESA/S ADJUDICATARIA/S

De acuerdo a la evaluación de las ofertas, se establecerá un orden de prelación.

Art. 8 FORMA DE PAGO

El pago se efectuará a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles de la fecha de presentación de factura.

La Factura se presentará en la Sección Control y Fiscalización de Facturas del Departamento Adquisiciones, sito en Río Negro 1039, primer piso. Dicha Factura deberá contener: N° de Licitación, mes del servicio, monto unitario y monto total, impuestos incluidos. Asimismo se deberá adjuntar:

- la conformidad otorgada por el Jерarca de la dependencia y
- la documentación que solicite el Consejo, que justifique el pago de los salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social. La retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria, asignados al cumplimiento de las tareas, deberá respetar los laudos salariales establecidos por el Consejo de Salarios respectivo.

La no presentación de la documentación adjunta a la factura o el no cumplimiento de las exigencias establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes, dará lugar a que no se tramite la factura y consecuente pago.

Cuando el adjudicatario incurriere en incumplimiento en el pago de salarios, la administración estará facultada a proceder de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 1 al 4 de la Ley 18.098.

Las empresas se comprometen a comunicar al C.F.E. los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

No se recibirán facturas que no detallen lo expresado en el numeral anterior. En caso de existir servicios con calificaciones no aceptables, será carga de la empresa presentar los descargos correspondientes. No se dará trámite a la factura respectiva, hasta que no se resuelva la disconformidad de la prestación.

El Consejo de Formación en Educación tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada. (artículo 4 de la Ley 18.098)

Art. 9 GARANTÍAS.

Garantía de Mantenimiento de Oferta.

La presentación de la constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta quedará a opción del proveedor.

En el caso que el proveedor decida no presentarla, el incumplimiento en el mantenimiento de oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% del monto máximo de su oferta, de acuerdo a lo que dispone el art. 64 del TOCAF.

En caso de que el proveedor opte por su depósito, el monto de la misma asciende a \$ 255.175 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cinco), siempre que el total de la oferta del proveedor, impuestos incluidos, sea superior al tope de la licitación abreviada (\$ 10.207.000). Para determinar el monto total de la oferta, se considerará el plazo inicial más la/s prórrogas prevista/s cuando correspondiera.

Modalidad y Lugar de Depósito.

Las mismas pueden constituirse en:

- a. Efectivo en pesos uruguayos o dólares americanos. Se tomará como tipo de cambio para la conversión en pesos, el tipo de cambio interbancario del día anterior a la apertura de la licitación.
- b. Fianza o aval bancario.
- c. Póliza de Seguro de Fianza.
- d. Valores públicos.

No se admitirán Garantías personales de especie alguna.

El documento justificativo de la constitución de Garantías deberá contener necesariamente el número de la Licitación y Organismo que realizó el llamado.

La garantía de mantenimiento de oferta se deberá depositar hasta el día hábil anterior a la apertura de ofertas, en la Tesorería del CODICEN, sito en Soriano 1045, Teléfono.: 2902 0935 int. 2747, Fax 2901 6474, de Lunes a Viernes.

Esta garantía se devolverá a petición del interesado mediante nota dirigida al Departamento de Adquisiciones, cuando la resolución de adjudicación se haya notificado y haya quedado firme, una vez rechazadas todas las propuestas presentadas o luego de vencido el plazo de vigencia de la oferta.

El adjudicatario podrá retirar la garantía de mantenimiento de oferta una vez constituida la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El o los adjudicatario/s deberán presentar una garantía de cumplimiento de contrato, por un monto total equivalente al 5% del valor adjudicado, dentro de un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles de recibida la Orden de Compra de la adjudicación del servicio, en caso de que el monto de la adjudicación sea igual o mayor al 40% (cuarenta por ciento) del tope de la Licitación Abreviada. Para determinar el monto total de la oferta se considerará el plazo inicial más la/s prórrogas prevista/s cuando correspondiera.

La modalidad de depósito para la mencionada Garantía será la misma que para la garantía de mantenimiento de oferta.

Art. 10 COMUNICACIONES, CONSULTAS Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones del C.F.E.

Las comunicaciones y consultas deberán realizarse por escrito, vía correo electrónico a adquisiciones@cfe.edu.uy hasta dos días hábiles anteriores a la apertura de ofertas. Las mismas serán contestadas y publicadas como aclaración del llamado en el Sitio

Web de la Agencia de Compras y Contrataciones Estatales (www.comprasestatales.gub.uy).

El Pliego Particular y Pliego General de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, a través en el Sitio Web de la Agencia de Compras y Contrataciones Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) y la web del Consejo de Formación en Educación (www.cfe.edu.uy).

Art. 11 SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS.

Las mismas deberán realizarse por escrito, vía correo electrónico a adquisiciones@cfe.edu.uy hasta cuatro días hábiles anteriores a la apertura de ofertas.

Las prórrogas resueltas en forma afirmativa, serán publicadas en el Sitio Web de la Agencia de Compras y Contrataciones Estatales (www.comprasestatales.gub.uy).

Art. 12 PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS. APERTURA DEL LLAMADO.

La modalidad de la apertura será on-line (apertura electrónica). Las ofertas deberán presentarse redactadas de forma clara y precisa, y deberán acompañarse de todos los recaudos exigidos en el artículo 4 del presente Pliego.

Tanto la oferta como los recaudos exigidos deberán ser subidos al sitio web de Compras y Contrataciones Estatales hasta la hora fijada para la apertura de las ofertas on-line.

Art 13 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

El proponente deberá mantener la oferta presentada por un plazo no inferior a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, computables desde el día siguiente al de apertura de ofertas.

Vencido el plazo establecido en el numeral anterior, sin que el Consejo de Formación en Educación se hubiese pronunciado, se entenderá sucesivamente prorrogado el plazo de mantenimiento de oferta, por un término igual al original, excepto que el oferente ponga en conocimiento de la Administración – por escrito – y con 15 días hábiles de anticipación al vencimiento, su decisión de retirar la oferta formulada al expirar el plazo estipulado.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores.

Art. 14 REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO.

Se comunica que de acuerdo al Decreto N° 155/2013, la inscripción en el RUPE constituye un requisito obligatorio para cotizar en los Organismo Públicos Estatales, debiendo tener el Estado de “ACTIVO” en el mencionado Registro. (www.comprasestatales.gub.uy/rupe), para resultar adjudicatario.

Art. 15 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario asumirá la total responsabilidad por los hechos de sus dependientes y especialmente contra terceros.

El adjudicatario está obligado a realizar el servicio en forma continua, lo que significa que por ningún motivo el mismo podrá ser suspendido.

Si el Consejo de Formación en Educación comprobara irregularidades o faltas, de parte del adjudicatario y/o el personal de la empresa adjudicataria, el adjudicatario queda obligado a adoptar la decisión que se determine, sin que el Consejo de Formación en Educación resulte obligada a resarcirle suma alguna.

El adjudicatario deberá en tiempo y forma presentar la documentación especificada en el Art. 8 del presente Pliego particular.

En caso que la firma adjudicataria realice un cambio de domicilio constituido durante la vigencia de la presente contratación, deberá informar en forma escrita e inmediata, el nuevo domicilio.

El adjudicatario deberá exhibir Certificados de buena Conducta (Antecedentes Judiciales) de cada persona que cumplirá los servicios adjudicados en dependencias del C.F.E.

Art. 16 PENALIDADES.

Mora: La mora se configurará por el no cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por demora injustificada en la prestación de las mismas y se producirá de pleno derecho.

Multa: La mora será penada con una multa del 5% (cinco por ciento) del valor del servicio mensual a abonar.

Rescisión: si el servicio prestado no se ajusta a lo requerido en el presente pliego, el Consejo de Formación en Educación podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento, mediando razones debidamente fundadas, con la consiguiente pérdida de la garantía constituida, más los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

Art. 17 MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Todos los datos referidos a número telefónicos, correos electrónicos y domicilios contenidos en el Registro Único de Proveedores del Estado, serán considerados medios válidos y auténticos de comunicación, eximiendo a la Administración de toda responsabilidad por un error cometido en la escritura de los datos que allí figuren.

Art. 18 CESIÓN DE CONTRATO.

La cesión de contrato se registrará por lo establecido en el Art. 75 del TOCAF.

Art. 19 CESIONES DE CRÉDITO.

Las Cesiones de Crédito deberán presentarse en la División Financiero Contable del Consejo de Formación en Educación.

No se aceptan Cesiones de Crédito de facturas por servicios aún no cumplidos ni de facturas que no estén debidamente conformadas.

Una vez que un crédito fue cedido, no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo.

Estando las Facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.

Las Cesiones de Crédito que se presenten deberán incluir la siguiente cláusula: “El Consejo de Formación en Educación de la Administración Nacional de Educación Pública se reserva la prioridad sobre la cesionaria de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión, ocasionadas por incumplimientos de la empresa cedente”.

Cuando se configure una Cesión de Crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) el Consejo de Formación en Educación se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las

meramente personales, b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del servicio. Mientras se tramita la cesión de crédito, quedará suspendido el plazo para el pago de las facturas previsto en el Art. 8 del presente pliego.

Horario de Oficinas:

Departamento de Adquisiciones:

Verano: Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00

Invierno: Lunes a Viernes de 13:00 a 18:00

Tesorería:

Verano: Lunes a Viernes de 12:00 a 14:00

Invierno: Lunes a Viernes de 14:00 a 16:00

ANEXO I- Guía FORMULARIO DE ACREDITACIÓN DE ANTECEDENTES.

Montevideo, de de 2020

Sres.

Presente

La que suscribe _____ ha contratado a la firma
_____ acuerdo al siguiente detalle:

Objeto de la contratación:

Procedimiento utilizado (licitación, número, año, etc.,) _____

Fecha de adjudicación del procedimiento _____.

Monto _____

Período de contratación (en caso se servicios) _____

Juicio evaluatorio de la adquisición (marque con una cruz la opción correcta/control del servicio):

CONFORMA _____ NO
CONFORMA _____

OBSERVACIONES:

Nombre y teléfono del referente para ampliar
información: _____

Sin otro particular saludo a usted atentamente,

Firma y contra firma del titular o representante legal de la firma y sello identificativo de la Unidad Ejecutora en caso de ser Entidad Pública.

ANEXO II - FORMULARIO DE DECLARACIÓN DEL OFERENTE.

Licitación Abreviada N°2/2020.

Razón Social de la Empresa: _____

Nombre Comercial de la Empresa: _____

Declara:

1. Contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente lo impida, conforme a lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF, normas concordantes y complementarias.
2. Disponer de los recursos necesarios para la prestación del servicio y que se encuentra en condiciones de brindarlo.
3. Dar cumplimiento a las normas que rigen la presente contratación y a la normativa referente a las condiciones de empleo (leyes, laudos y/o convenios colectivos), seguridad e higiene, aportes y contribuciones a la seguridad social.

FIRMA/S: _____

Aclaración de firmas: _____

**ANEXO III - MODELO DE PLANILLA PARA CONTROL DE USO DEL
VEHÍCULO**

FECHA:

MATRÍCULA

MARCA

MODELO

COMBUSTIBLE:

NAFTA SUPER

NAFTA COMÚN

GAS OIL

Hora de salida	Hora de regreso	Total hs. realizadas	Kilometraje realizado			Recorrido (dirección)		Firma del chofer
			Salida	Regreso	Total	Desde	Hasta	

TOTALES

OBSERVACIONES:

ANEXO IV- MODELO DE PLANILLA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO

DETALLE CORRESPONDIENTE AL MES DE

INDIQUE CON UNA CRUZ LA OPCIÓN QUE CONSIDERE ADECUADA y anule las demás opciones que estén en blanco

a) PUNTUALIDAD

MALO		REGULAR		BUENO		MUY BUENO		EXCELENTE	
------	--	---------	--	-------	--	-----------	--	-----------	--

b) RESPONSABILIDAD Y COMPORTAMIENTO GENERAL EN EL TRANSITO

MALO		REGULAR		BUENO		MUY BUENO		EXCELENTE	
------	--	---------	--	-------	--	-----------	--	-----------	--

c) TRATO CON LOS ALUMNOS Y PROFESORES

MALO		REGULAR		BUENO		MUY BUENO		EXCELENTE	
------	--	---------	--	-------	--	-----------	--	-----------	--

d) PRESENCIA PERSONAL

MALO		REGULAR		BUENO		MUY BUENO		EXCELENTE	
------	--	---------	--	-------	--	-----------	--	-----------	--

e) PROLIJIDAD Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LOS VEHÍCULOS

MALO		REGULAR		BUENO		MUY BUENO		EXCELENTE	
------	--	---------	--	-------	--	-----------	--	-----------	--

f) INASISTENCIAS

SI		NO	
----	--	----	--

DETALLE DE LAS INASISTENCIAS

g) A NIVEL GENERAL COMO CALIFICARIA EL SERVICIO

MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
------	---------	-------	-----------	-----------

h) DESEA REALIZAR ALGUNA OBSERVACIÓN

Se deja constancia que este formulario deberá entregarse en forma mensual a la empresa, para que la misma la adjunte a la factura previa presentación en esta Área.

SELLO DEL CENTRO

FIRMA DEL DIRECTOR

Índice

Art. 1 OBJETO DEL LLAMADO.....	1
Art. 2 CONDICIONES TÉCNICAS.....	2
Art. 3 PLAZO DE CONTRATACIÓN.....	4
Art. 4 OFERTA Y COTIZACIÓN.....	5
Art. 5 FÓRMULA AJUSTE DE PRECIOS.....	7
Art. 6 CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS.....	8
Art. 7 EVALUACIÓN DE LA/S EMPRESA/S ADJUDICATARIAS/S.....	9
Art. 8 FORMA DE PAGO.....	9
Art. 9 GARANTÍAS.....	10
Art. 10 COMUNICACIONES, CONSULTAS Y PUBLICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....	12
Art. 11 SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS.....	12
Art 12 PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS. APERTURA DEL LLAMADO.....	12
Art. 13 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	12
Art. 14 REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO.....	13
Art. 15 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	13
Art. 16 PENALIDADES.....	13
Art. 17 MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	14
Art. 18 CESIÓN DE CONTRATO.....	14
Art. 19 CESIONES DE CRÉDITO.....	14
ANEXO I - Guía FORMULARIO DE ACREDITACIÓN DE ANTECEDENTES.....	16
ANEXO II - FORMULARIO DE DECLARACIÓN DEL OFERENTE.....	17
ANEXO III - MODELO DE PLANILLA PARA CONTROL DE USO DEL VEHÍCULO.....	18
ANEXO IV - MODELO DE PLANILLA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO.....	20